

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. tres de noviembre de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00257

Toda vez que la liquidación de costas procesales se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

Previo a dar traslado de la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantías, se requiere a la apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A. para que allegue la liquidación del crédito a fin de hacer el estudio conjunto de ambas liquidaciones

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d92932247b67c826d2a8fd7c51751aecbacdc03cc62cf7896f6b635e1a4221b

Documento generado en 03/11/2021 04:30:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>